

de la Delegación Provincial de Industria de Murcia de once de octubre de mil novecientos setenta y nueve sobre derechos de acometida de energía eléctrica, debemos declarar y declaramos nula por contraria a derecho la mencionada Resolución en la parte que estimó el recurso de "Muebles Sánchez y Castillo, Sociedad Limitada", confirmando íntegramente la resolución de la Delegación de Industria de Murcia de once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19457 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 87/80, promovido por «Electra Bedón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 87/80, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1981, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», representada por la Procuradora doña Celsa Riera González, contra Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19458 *RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN. 13.574), con domicilio en Ronda 18 de Julio, número 38 de Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión entre Calamocha, Lechago, Cuencabuena, Ferrerueta de Huerva y Cucalón (Teruel), para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica alta tensión b, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica A. T. aérea de 21 kilómetros de longitud el tramo principal y 1.169 metros de derivaciones.
- Potencia de transporte: 2.000 KVA.
- Tensión: 20 KV.
- Apoyos: Hormigón y estructura metálica.
- Conductores: Cables de aluminio-acero, tipo LA-110 de

116,1 milímetros cuadrados de sección el tramo principal y tipo LA-56 de 54,59 milímetros cuadrados de sección las derivaciones.

— Aparellaje de maniobra, protección y medida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 28 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—2.958-D.

19459 *RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. SET Rogelio a la línea E. T. «Vicente Lázaro», estación transformadora «Alpa» y derivación a la nueva E. T. carretera de Zaragoza, y nueva estación transformadora carretera de Zaragoza en Calatayud (A. T. 63/81).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea trifásica simple circuito y una estación transformadora de tipo interperie, situadas en término municipal de Calatayud, destinadas a eliminar el tramo de E. T. «Pérez» a estación transformadora «Huermeda» de la línea SET Rogelio a estación transformadora «Huermeda», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de referencia.

Declarar en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: SET Rogelio.

Final: Línea E. T. «Vicente Lázaro», E. T. «Alpa».

Longitud: 1.280 metros.

Recorrido: Término municipal de Calatayud.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-56.

Apoyos Metálicos y de hormigón.

Estación transformadora

De tipo interperie sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA. de 15/0,380/0,220 KV.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 6 de julio de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—3.056-D.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

19460 *ORDEN de 13 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.079 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por la «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.079 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1978 sobre sanción, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Compañía Hispana, S. A.", contra las resoluciones de quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho y nueve de junio del referido año del Director general del Comercio Alimentario, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y del Ministerio de Comercio, respectivamente, debemos de anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, debiendo devolverse a la Empresa recurrente la cantidad de veintiocho mil seiscientos sesenta pesetas, ingresadas en la cuenta corriente número cuatrocientos cuatro del Banco de España, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García Romau y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

19461 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora.

El Real Decreto 783/1979, de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos, desde 20.800 frigorías/hora hasta 6.000.000 de frigorías/hora de potencia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), se otorgan a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora.

Al haberse nacionalizado una serie de piezas que figuran en la Memoria aprobada, se ha producido una variación en los grados de nacionalización e importación. Por ello, se hace preciso introducir algunas modificaciones en la citada Autorización-particular, en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada Autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de mayo de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 18 de junio de 1983, el plazo de vigencia de la Autorización-particular de 18 de junio de 1979, otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha Autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad motocompresora	Nacional — Porcentaje	Importación — Porcentaje
Modelo WRV-163. Capacidad entre 50.000 y 750.000 F/H	79,83	20,17
Modelo WRV-204/1.1. Capacidad entre 60.000 y 850.000 F/H	79,46	20,54
Modelo WRV-204/1.65. Capacidad entre 80.000 y 130.000 F/H	79,57	20,43
Modelo WRV-255/1.1. Capacidad entre 115.000 y 1.700.000 F/H	79,03	20,97
Modelo WRV-255/1.65. Capacidad entre 170.000 y 2.600.000 F/H	80,96	19,04
Modelo WRV-321/1.65. Capacidad entre 260.000 y 5.200.000 F/H	77,48	22,52

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Ramón Vizcaino, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular de 18 de junio de 1979 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por la Empresa «Ramón Vizcaino, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora

DESCRIPCION

— Compresor de tornillo.

19462 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,860	99,140
1 dólar canadiense	81,391	81,721
1 franco francés	16,707	16,769
1 libra esterlina	181,586	182,496
1 libra irlandesa	146,016	146,826
1 franco suizo	45,904	46,141
100 francos belgas	244,751	246,053
1 marco alemán	39,974	40,168
100 liras italianas	8,018	8,048
1 florin holandés	35,958	36,125
1 corona sueca	18,769	18,858
1 corona danesa	12,752	12,805
1 corona noruega	16,111	16,183
1 marco finlandés	21,531	21,639
100 chelines austriacos	568,160	571,741
100 escudos portugueses	148,773	149,645
100 yens japoneses	42,841	43,555

MINISTERIO DE CULTURA

19463 RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Duques de Alba, en Piedrahita (Avila).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Duques de Alba, en Piedrahita (Avila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Piedrahita que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.